



Proyecto de Resolución

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	DIRECCION GENERAL
Proyecto de Resolución:	““Por la cual se establece la jornada laboral ordinaria y los horarios de trabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000, unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto Ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos del orden territorial, en lo que tiene que ver con la jornada laboral.</p> <p>Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 asigna al Director General todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal, particularmente la de “dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal”.</p> <p>Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 dispone la facultad del Jefe de la Entidad para adecuar la jornada laboral de acuerdo a las necesidades de la institución, para lo cual establecerá los horarios dentro de los que se prestaran los servicios siempre y cuando se respete la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.</p> <p>Que el literal e del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 indica que “si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo”.</p> <p>Que el literal b del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como criterio del logro de la satisfacción de los intereses generales “la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley”.</p> <p>Que el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 otorga incentivo para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional para los funcionarios públicos, quienes “recibirán medio día labora remunerado por cada 30 veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta”..</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Servidores públicos
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 909 de 2004• Decreto 1042 de 1978• Decreto 1083 de 2015• Decreto 4802 de 2011• Sentencia C-1063 de agosto de 2000• Decreto 2400 de 1968• Ley 734 de 2002• Ley 1857 de 2017• Ley 1567 de 1998



	<ul style="list-style-type: none">• Ley 1811 de 2016
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones y el correo juan.llanos@unidadvictimas.gov.co .
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ___ NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI NO

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

Proyecto: Juan Camilo Llanos Marulanda – Secretaría General